



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud, emitida por el Ayuntamiento de BREA DE ARAGON, de aplicación de remanentes obtenidos tras la liquidación de la actuación "TEATRO CALLE ORIENTE. EQUIPAMIENTO" (Expte. 5593/2018), incluida dentro del Plan PLUS 2019; y ello porque la nueva actuación solicitada cumple todos los requisitos expuestos en la Norma Sexta de la Convocatoria del Plan PLUS 2019.

SEGUNDO.- Incluir como actuación subvencionada por el Plan PLUS 2019, la actuación "Cuadro general electricidad Teatro calle Oriente. Proyecto y legalización" (Expte. 1842/2020), solicitada por el Ayuntamiento de BREA DE ARAGON, con un presupuesto de 13.766,47.-€ y una subvención de 5.155,52.-€, vinculada a la aplicación presupuestaria 32200/33300/762.06.00 (RC 22020003460). El marginal del programa Accede es el 407158.

TERCERO.- Informar al Ayuntamiento que continúan vigentes los plazos de ejecución y justificación y demás extremos establecidos en la Convocatoria y el Acuerdo de aprobación del Plan PLUS 2019.

Advertir que todos los plazos citados quedan suspendidos en los términos y condiciones previstas en el Decreto de la Presidencia nº 682, de 18 de marzo de 2020 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y, en su caso, su prolongación en los términos previstos en el ordenamiento jurídico vigente. Dicho estado de alarma se ha visto prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril y por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril.

El cómputo de plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el R.D. 463/2020, o en su caso, las prórrogas del mismo, sin perjuicio de que ya se ha prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril y por Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo; por tanto, no se reiniciará ni se dispondrá de un nuevo plazo completo.

Como excepción a esta medida de suspensión, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.



CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de BREA DE ARAGON, comunicándole que los documentos que sirven de base para la adopción de la misma se encuentran insertos dentro del Expediente 1842/2020 al cual tiene acceso.

Documento firmado electrónicamente

